

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIBACUY

Tibacuy, 04 NOV 2021

Proceso: 2021 - 00067

Estudiada la demanda y como quiera que reúne los requisitos establecidos en el Artículo 406 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

ADMITIR la demanda Divisoria formulada a través de apoderado judicial por Ana Cecilia Roa Parra contra LUZ MARY CUERVO DE SUAREZ y MISAEL GOMEZ SALAMANCA, la cual se tramitará por el proceso Verbal, consagrado en el Artículo 390 C.G.P., y las normas especiales para este tipo de procesos.

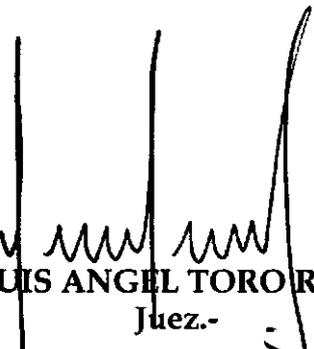
De la demanda y sus anexos corrase traslado a la demandada por el término de diez (10) días, según lo ordenado por el Artículo 409 C.G.P.

Notifíquese a la demandada conforme a los Arts. 291 y 292 del C.G.P.

Inscribese la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble N° 157 - 42644. Oficiese en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá.

Se reconoce personería para actuar a Luis O. Sabogal R., como apoderado de la demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.-


LUIS ANGEL TORO RUIZ
Juez.-

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 31 Hoy, El Secretario, HARVEY MAURICIO ORTIZ CHAVES

05 NOV 2021